



**VISTOS**, el Informe N° 000180-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, de fecha 6 de mayo de 2025, el Informe N° 001013-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 7 de mayo de 2025; y el Expediente N° 0050268-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"BRUJAS"*, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: *1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada, 2. Descripción y Programa del espectáculo, 3. Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0050268-2025/MC, de fecha 11 de abril de 2025, Leneas Group S.A.C., debidamente representada por Freddy Mauricio Rojas Villafuerte, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*BRUJAS*", a desarrollarse el día 25 de junio de 2025, en el Teatro Plaza Norte, sito en Avenida Alfredo Mendiola N° 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*BRUJAS*" se trata de una presentación que posee elementos característicos de la manifestación cultural de "teatro" en la medida que articula una representación escénica en la que, mediante la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico. La puesta en escena cuenta con la dirección de Marcello Oxenford y Benny Ibarra, y las actuaciones de Gaby Spanic, Sabine Moussier, Cecilia Galliano, Bárbara Torres, Dalilah Polanco, Laura Flores y Lorena Herrera. La puesta en escena narra la historia de un grupo de excompañeras del colegio, cariñosamente llamado "Brujas del 69"; ellas se reúnen después de muchos años, con la intención de celebrar su amistad. La noche avanza y cada una de ellas ira compartiendo sus anécdotas, las cuales revelarán verdades que provocan sorpresa en el resto;

Que, de acuerdo al Informe N° 000180-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-EUM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*BRUJAS*", es una obra que aborda temáticas vinculadas a la amistad, reflexiona sobre la importancia de la comunicación, el respeto y la empatía como factor determinante para la resolución de conflictos dentro de un grupo humano. La obra plantea una reflexión acerca de la importancia de los lazos familiares y el carácter genuino de una amistad cultivada durante años, toda vez que las relaciones interpersonales resultan relevantes para el desarrollo positivo de cada ser humano. Asimismo, al presentar a un grupo de amigas, con caracteres y personalidades diversos, se promueve una reflexión crítica sobre las dinámicas para relacionarse con otras personas en nuestra sociedad contemporánea. El contenido del espectáculo está vinculado con los usos y costumbres compartidos a nivel nacional e internacional, en la medida que muestra actitudes y conductas humanas universales expresadas por medio de la alegría, la tristeza, el miedo, la sorpresa y el accionar de forma precipitada; exponiendo emociones como el amor, la vergüenza, la culpa, la amistad y la búsqueda del perdón, resaltando la complejidad de los seres humanos. Se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*BRUJAS*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida busca generar un espacio de reflexión sobre los valores morales; a través de sus diálogos pintorescos, impulsa el cuestionamiento sobre las relaciones interpersonales, basado en la amistad y en la



capacidad de las personas para tomar decisiones de manera voluntaria y autónoma. El espectáculo promueve un mensaje con valores como el respeto, la diversidad, la perseverancia, la igualdad, la solidaridad; y no incita el odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afecta el medio ambiente; toda vez que reflexiona sobre las interacciones de la condición humana y utiliza el humor para mostrar las consecuencias de las decisiones tomadas;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo "BRUJAS", en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro Plaza Norte, sito en Avenida Alfredo Mendiola N° 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 571 personas, el día 25 de junio de 2025, teniendo como precio Meet & greet el costo de S/ 350.00 (trescientos cincuenta y 00/100 Soles), como precio Platinum central el costo de S/ 295.00 (doscientos noventa y cinco y 00/100 Soles), como precio Platinum lateral el costo de S/ 275.00 (doscientos setenta y cinco y 00/100 Soles), como precio Vip central el costo de S/ 250.00 (doscientos cincuenta y 00/100 Soles), como precio Vip lateral el costo de S/ 220.00 (doscientos veinte y 00/100 Soles), como precio General central el costo de S/ 180.00 (ciento ochenta y 00/100 Soles), como precio General lateral el costo de S/ 150.00 (ciento cincuenta y 00/100 Soles) y como precio Popular el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que la categoría denominada "Popular", la cual cuenta con 60 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001013-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, la Dirección de Artes concluye que el espectáculo denominado "BRUJAS", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado **"BRUJAS"** a desarrollarse el día 25 de junio de 2025, en el Teatro Plaza Norte, sito en Avenida Alfredo Mendiola N° 1400, distrito de Independencia, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Precítese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

**Artículo 3°.-** Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

**Artículo 4°.-** Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0050268-2025/MC.

**Artículo 5°.-** Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente

**ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO**  
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES